

0921-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinticuatro minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unión Costarricense Democrática (en adelante PUCD), en el cantón de Monteverde, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe y aclaración presentados por el funcionario encargo de la fiscalización correspondiente, así como el acta presentada por la agrupación política y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUCD celebró *-de manera presencial-* el día cinco de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de Monteverde, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON MONTEVERDE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604670629	JEAN FREDDY CALVO SEQUEIRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
603380077	JUANA PARAJELES SERRANO	SECRETARIO PROPIETARIO
109940034	SOFIA ARCE FLORES	PRESIDENTE SUPLENTE
503210189	YEXSON MANUEL CORELLA SOLANO	SECRETARIO SUPLENTE
117330200	YAILYN VALERIA SEGURA RUGAMA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601660548	WILBERTH SEGURA MATAMOROS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604670629	JEAN FREDDY CALVO SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO

603380077	JUANA PARAJELES SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
208550713	MARISOL MARTINEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503210189	YEXSON MANUEL CORELLA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto al señor **Alberto Campos Rojas, cédula de identidad n.º 503760779**, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, ya que sus designaciones fueron realizadas en ausencia y a la fecha no existe en el expediente del partido político carta de aceptación a los cargos aludidos.

Para subsanar lo señalado, deberá constar ante estos Organismos Electorales la manifestación de aceptación debidamente firmada por el ciudadano supra citado; o en su defecto, deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el propósito de nombrar los cargos referidos, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Se encuentran pendientes de acreditar en el PUCD, los cargos de la tesorería propietaria del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, del cantón de Monteverde, de la provincia de Puntarenas.

Tómese en consideración que, las estructuras del PUCD se encuentran vigentes hasta el día cuatro de mayo de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones

(TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Marcela María Chinchilla Campos
Jefa a.i

MCH/jfg/jmv

C.: Exp. n.º: 264-2018, partido Unión Costarricense Democrática (PUCD)

Ref. n.º: S 4680, 4796, 5095, 5100-2025